



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ... .. 1.590 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 53 pesetas      :—:      De años anteriores: 106 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo <b>Pagos adelantados</b> <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1987</b>	<b>Jueves 2 de julio</b>	<b>Número 147</b>

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

*Sobre ampliación de horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos*

La Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos.

El horario señalado en dicha disposición seguirá en lo sucesivo vigente para los meses de enero a junio y octubre a diciembre.

Sin embargo, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 29 de junio de 1981, durante los meses de julio, agosto y septiembre he tenido a bien conceder la ampliación de una hora en los horarios de cierre de los establecimientos, espectáculos y festejos a que hace mención la expresada Orden de 23 de noviembre de 1977.

En consecuencia, el horario de cierre que regirá durante la temporada de verano, es el siguiente:

- Cinematógrafos: 1,30.
- Teatros: 2,00.
- Circos: 1,30.
- Frontones: 2,00.
- Boleras: 2,00.
- Espectáculos al aire libre: 2,20.
- Verbenas y fiestas populares: 4,00.

- Restaurantes: 2,30.
- Cafés y bares: 3,00.
- Cafeterías: 3,00.
- Tabernas: 2,00.
- Salas de fiestas de juventud: 24,00.
- Discotecas y Salas de baile: 4,30.
- Discotecas con espectáculo: 5,00.
- Cafés-teatro y tablaos: 5,00.
- Salas de bingo: 4,30.
- Bares especiales A y B: 4,00.
- Whiskerías, Clubs, Bares americanos y Pubs: 4,00.

Los viernes, sábados y vísperas de días festivos, los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde de la anteriormente determinada.

Burgos, 26 de junio de 1987. — El Gobernador Civil, Manuel Peñaléiz López.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Cooperación

##### Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Diego Para García, vecino de Vilviestre del Pinar, adjudicatario

de las obras de pavimentación en Tinieblas.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 23 de junio de 1987. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4424.—1.650,00

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo núm. 379 de 1986, seguidos en este Juzgado, a instancia de Juan José Cantero Gómez, contra María Asunción Morán Fernández, hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, cuantía 752.274 pesetas, por

medio de la presente, se cita a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos, por medio de Procurador, y se pongan a la ejecución, si les convinieren, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se hallan en Secretaría, donde pueden recogerlos los días y horas hábiles.

Al propio tiempo se les hace saber que por ignorar su paradero, se ha practicado diligencia de embargo sin previo requerimiento, sobre los siguientes bienes:

Fincas sitas en el término municipal de Morales del Rey (Zamora), en la parte que corresponde a dicha demandada.

1. Huerto a Pesagrande, término de Morales del Rey, de una área, linda Norte, Elías Palmero; Este, con Mateo Vara; Sur, Eliodora Castellanos y Mateo Vara, y Oeste, camino del Prado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente (Zamora), tomo 1.453, finca 7.526.

2. Finca rústica, donde llaman Quiñón del Soto, término de Morales del Rey (Zamora), de una área y cincuenta cas. de superficie, tomo 1.453, finca núm. 7.528.

3. Finca rústica, donde llaman Quiñón del Soto, en el mismo término municipal, que tiene una superficie que se desconoce. Inscrita en el tomo 1.453, finca núm. 7.529, libro 71 del Ayuntamiento de Morales del Rey.

4. Otra finca rústica, donde llaman La Espinilla, de 20 áreas de superficie. Inscrita en el tomo 1.453, finca núm. 7.531, libro 71 del mismo término municipal.

5. Otra donde llaman Tierra al Alto de Mazuela del mismo término municipal de Morales del Rey. Tiene una cabida de 20 áreas, tomo 1.453, finca núm. 7.532, libro 71.

6. Otra al pago de Bacillar en Cliviteros, en el mismo término municipal, de 15 áreas de cabida. Tomo 1.453, finca núm. 7.533, libro 71.

7. Una huerta donde llaman La Quilina, de 25 áreas de superficie en el término municipal de Morales del Rey. Tomo 1.453, finca número 7.534.

8. Una finca rústica, al pago de Camino de Quiruelas, de 10 áreas de cabida. Tomo 1.453, finca número

7.535, del mismo término municipal que las anteriores.

9. Otra al pago de Praderas, de 5 áreas de superficie. Tomo 1.453, finca núm. 7.536 del mismo término municipal.

10. Otra finca rústica donde llaman La Capilla, de 10 áreas de cabida. Inscrita en el tomo 1.453, finca núm. 7.537, libro 71.

11. Otra donde llaman Vallegrande, de 30 áreas de superficie. Inscrita en el tomo 1.453, finca número 7.538.

12. Otra donde llaman Valdefinca, del mismo término municipal, de 25 áreas de superficie. Inscrita en el tomo 1.453, finca núm. 7.539, libro 71.

13. Otra donde llaman Valleosurco, de 20 áreas de cabida, tomo 1.453, finca núm. 7.540, libro 71.

14. Una finca urbana destinada a bodega, en el término municipal de Morales del Rey (Zamora), linda por el Norte, con calle sin nombre; por el Sur, monte la Sierra; al Este, de Vicente Ríos, y por el Oeste, de Rosalía García. Inscrita en el tomo 1.453, finca núm. 7.541, libro 71.

Burgos, a 6 de junio de 1987. — El Secretario (ilegible).

4255.—7.650,00

### Juzgado de Distrito número tres

#### Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 970 de 1986, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Fernando Pova, con último domicilio conocido del mismo en Rúa D'Estefanía, 165-B-1 1000 Lisboa (Portugal), y en la actualidad en ignorado paradero, he acordado se le notifique y haga saber a citado condenado que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 36.285 pesetas, ha sido aprobada, requiriéndole para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe, al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial de que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado, lo comuniquen a este Juz-

gado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado indicado, Fernando Pova, expido la presente en Burgos, a 13 de junio de 1987.— El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 286 de 1987, sobre falta contra la propiedad y dirigido el procedimiento contra Bonifacio Ruiz Adrián, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a citado penado que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme, requiriéndole al propio tiempo, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de extinguir el arresto menor que como pena le ha sido impuesta al mismo o indique su actual domicilio. Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del penado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar que por los hechos objeto del presente juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Bonifacio Ruiz Adrián, expido la presente en Burgos, a 12 de junio de 1987. — El Secretario (ilegible).

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia

Don Agustín Picón Palacio, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha 11 de los corrientes, dictada en autos de juicio ejecutivo, civil número 169 de 1986, seguidos a instancia de Automóviles Aranda, S. A., representado por el Procurador

Sr. Arnáiz de Ugarte, contra don Germán Uceda Hernanz, y su esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del R. H., se sacan a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, y términos de veinte días cada uno, los bienes que luego se dirán.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 22 de septiembre de 1987, y su hora de las 11 de su mañana, en este Juzgado, siendo condiciones:

Que previamente deberán efectuarse en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 % efectivo del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que se registrá lo preceptuado en el art. 1.499 de la L. E. C., párrafos segundo y tercero.

Para la celebración de la segunda, en su caso, se ha señalado el próximo día 19 de octubre de 1987, y su hora de las 11,30 de su mañana, sirviendo las mismas condiciones que para la primera, a excepción de que salen los bienes a subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Para el acto del remate de la tercera subasta, en su caso, se ha señalado el día 13 de noviembre de 1987, y su hora de las 11,30 de su mañana, en este Juzgado, con las condiciones anteriores y serlo sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de la subasta:

— Un turismo marca Opel Ascona GT, matrícula M-0031-GG. Valorado en novecientas mil pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 17 de junio de 1987. — El Juez, Agustín Picón Palacio. — El Secretario (ilegible).

4470.—3.200,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su demarcación, se acordó dar traslado, por término de tres días, a Cándido Tarrío Fernández, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en

juicio de faltas 1.111 de 1986, por importe de cinco mil cuatrocientas siete pesetas (5.407 pesetas), y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a 11 de junio de 1987. — El Secretario (ilegible).

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia

D. Jesús Miguel Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 137/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El señor don Jesús Miguel Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 137/86, seguidos a instancia de D. José Ramón Ortega, mayor de edad, soltero, jubilado y vecino de Pérex de Losa (Burgos), dirigido por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representado por el Procurador D. Antonio González Peña, contra D. José Luis Ortega Gómez y doña Emilia Gómez López, mayores de edad, vecinos de Bilbao, dirigidos por el Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra y representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia y contra D. Emilio Ortega Pérez y herederos de D. Sixto Ortega García, todos ellos declarados en rebeldía, sobre disolución de comunidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio González Peña, en nombre y representación de D. José Ramón Ortega contra doña Emilia Gómez López y D. José Luis Ortega Gómez, representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, y contra D. Emilio Or-

tega Pérez y herederos de Sixto Ortega García, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución de la comunidad constituida entre el actor y los demandados sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda mediante la venta de dicha finca en pública subasta con admisión de licitadores extraños, repartiendo el precio que se obtenga entre todos los partícipes en proporción a su participación en la misma, así como debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con expresa imposición de costas a los demandados en la forma expresada en el fundamento cuarto.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de algunos demandados, notifíquese la sentencia por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal, dentro del término de cinco días.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de la sentencia, de la que conocerá la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, D. Emilio Ortega Pérez y herederos de D. Sixto Ortega García, expido el presente en Villarcayo, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Jesús Miguel Escanilla Pallas. — El Secretario (ilegible).

4227.—5.740,00

## BARCELONA

### Juzgado de Primera Instancia número 10

D. Agustín Ferrer Barriendos, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. diez de los de Barcelona, por el presente, hago saber:

Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria, seguido en este Juzgado con el núm. 461/87 C, sobre declaración de herederos abintestato de D. José Molinero Ausín, promovido por doña Pilar-Encarnación Molinero Ausín, se ha acorda-

do anunciar el fallecimiento sin haber otorgado testamento de don José Molinero Ausín, y se hace saber que en dicho expediente se solicita la declaración de herederos abintestato de dicha causante a favor de sus hermanos, doña Pilar-Encarnación y doña Carmen Molinero Ausín, y se llaman a los que se crean con igual derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días. Lo que se hace público a los oportunos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barcelona, a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Agustín Ferrer Barriendos. — El Secretario (ilegible).

4323.—2.675,00

## VALENCIA

### Juzgado de Primera Instancia número siete

Don Antonio Pardo Llorens, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Valencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 488 de 1987, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Rosario de Pablo Vallejo, hija de Luis y Guadalupe, natural de Burgos y vecina de Valencia, en cuya ciudad falleció en estado de soltera, el 18 de febrero de 1987, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado testamento; y quienes reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo, doña María Teresa y don Joaquín Jesús de Pablo Vallejo, por cabeza, y sus sobrinos doña María Cristina, doña Carmen, doña María Teresa y don Luis Fernando de Pablo Sáiz, por estirpe, como hijos del premuerto hermano de doble vínculo, don Luis de Pablo Vallejo, y sus también sobrinos don Ramón, don Luis Francisco y doña Alicia Guadalupe de Pablo López Brea, por estirpe, y como hijos del premuerto hermano de doble vínculo, don Ramón de Pablo Vallejo. Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuicia-

miento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Valencia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Antonio Pardo Llorens. — El Secretario (ilegible).

4337.—3.345,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

#### Cédula de notificación

En autos núm. 23/87, seguidos ante esta Magistratura, a instancias de D. Simón Mahamud Cantero, contra Europea de Calefacción, Sociedad Anónima (Eucalsa) y otros, en reclamación por invalidez, obra una providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado, señor Jiménez Fernández. — Magistratura de Trabajo de Burgos, a 29 de mayo de 1987. Dada cuenta; por recibido el escrito interponiendo recurso de suplicación y sus copias y devueltos los autos, únase a aquél a la pieza separada del mismo. Dése traslado a la parte recurrida con entrega de aludida copia, para que en el plazo de cinco días, pueda presentar escrito de impugnación que deberá llevar firma de Letrado. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. — Fdo.: R. A. Jiménez Fernández. — Ante mí, firmado F. I. Domínguez Herrero».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Europea de Calefacción, S. A. (Eucalsa), cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Carretera de Logroño, s/n., expido la presente en Burgos, a 5 de junio de 1987. — El Secretario (ilegible).

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Por medio del presente edicto, se cita a la persona que se indica por desconocerse su actual domicilio, con el fin de que comparezca

ante la Delegación Territorial de Bienestar Social de Burgos, Negociado de Sanciones y Recursos, sito en Avda. Conde Vallellano, n.º 4, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para hacerle entrega en forma legal de la resolución del expediente incoado por infracción en materia de protección al consumidor, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la tramitación que proceda.

Núm. de expediente: 09045/86; Interesado: D. José Ignacio González Ibáñez; Último domicilio: Fuentesillas, 15 bis, Burgos.

Y para que sirva de citación en forma legal al interesado, se formula el presente edicto en Burgos, a 12 de junio de 1987. — El Delegado Territorial, Antonio Ayllón Domínguez.

Por medio del presente edicto, se cita a la persona que en el mismo se indica por desconocerse su actual domicilio, con el fin de que comparezca ante la Delegación Territorial de Bienestar Social de Burgos, Negociado de Sanciones y Recursos, sito en Avda. Conde Vallellano, núm. 4, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para hacerle entrega en forma legal de la resolución del expediente por infracción en materia de protección al consumidor, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la tramitación que proceda.

Núm. expediente: 09081/86; Interesado: Productos Arco Sayroma, S. L.; Último domicilio: Polígono Industrial Gamonal. Pentasa, 2, nave 27, Burgos.

Y para que sirva de citación en forma a los interesados, se formula el presente edicto en Burgos, a 11 de junio de 1987. — El Delegado Territorial, Antonio Ayllón Domínguez.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
 GANADERIA Y MONTES**

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Vizmallo (Burgos), la Dirección General de Reforma Agraria, en uso de las facultades concedidas en el art. 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este Aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Vizmallo, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 16 de junio de 1987. — El Delegado Territorial, Angel Casas Alonso.

**Normas sobre el plan de cultivo y aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la zona de Junta de Oteo (Burgos)**

Con motivo del próximo amojonamiento que se llevará a efecto en todo caso, con estricta aplicación de la legalidad vigente, en la zona de concentración de Junta de Oteo, actualmente perteneciente a los Ayuntamientos de Medina de Pomar y Valle de Losa, se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamientos de la zona, según señala el art. 225 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

1.º Las parcelas de procedencia que en el pasado año agrícola 1986-87 hayan estado sembradas de cereales, leguminosas o patata, así como aquéllas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en el pasado año agrícola 1986-87 se hayan realizado labores de barbe-

cho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas, a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1986-87, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1987.

4.º En el caso de los cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1987.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de octubre de 1987 pasando, a las 24 horas de dicho día, a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1988, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios.

7.º Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas, será sancionada por el Gobierno Civil, previo expediente tramitado por esta Delegación Territorial, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria, de con-

formidad con lo preceptuado por el artículo 225 antes citado.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Sección de Estructuras Agrarias, Ganadería y Montes (Avda. del Cid, número 91, de Burgos) y en la Cámara Local Agraria de la zona correspondiente.

Burgos, 16 de junio de 1987. — El Delegado Territorial, José María Samplón Valls.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
**CONSEJERIA DE FOMENTO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y a efectos de la declaración de su urgente ocupación, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio que se indica. Cualquier persona en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada disposición.

R. I. 2.718. — Expediente 40.790. F. 1.907.

Línea eléctrica a 20 KV. Bahabón de Esgueva-Cilleruelo de Arriba.

Término municipal de Bahabón de Esgueva.

Parcela núm.: 11; Propietario: Honorio Núñez Ayala, Bahabón de Esgueva; Paraje: Valdepolvos; Linderos: Ant., Comunal; Post., Comunal; Afección: 135 m. de vuelo, 0,36 m.<sup>2</sup> del apoyo núm. 21.

Burgos, 11 de junio de 1987. — El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

4308.—2.250,00

**Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos**

Por Construcciones Ortega, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar las obras de «Reforma del Mercado de Abastos de la zona Norte».

De acuerdo con lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por cuantas personas se consideren interesadas.

Burgos, 3 de junio de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4129.—1.725,00

### Ayuntamiento de Villazopeque

El Ayuntamiento de Villazopeque, en sesión celebrada el 3 de junio de 1987, acordó aprobar el proyecto de construcción de una nueva Casa Consistorial, por un importe de nueve millones seiscientos veintiséis mil ciento veintitrés pesetas (9.626.123), redactado por el Arquitecto D. Fernando Martínez García.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se somete a información pública, por espacio de 15 días, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villazopeque, a 15 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

### Recaudación de Tributos del Estado Zona de Miranda de Ebro

Don Francisco Javier Alcázar Bermejo, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra D. Andrés Felipe Sáiz Bartolomé, por débitos a la Hacienda pública por los conceptos de Impuesto Industrial, Licencia Fiscal de varios años y Contribución Urbana de los ejercicios de 1985 y 1986, por un importe por principal de 77.236 pesetas, más 15.447 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio y 30.000 pesetas, que se presupuestan para gastos, costas, etc., etc., que se ocasionen en la tramitación del mismo, ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de propiedad de D. Andrés Felipe Sáiz Bartolomé, para cuyo acto ha sido fijado el día 28 de julio de 1987, a las 9,30 horas de la mañana, en el Salón de Actos de la Administración de Hacienda de Miranda de Ebro, calle Ronda del Ferrocarril núm. 2.

Procédase a la celebración de la misma observándose en su trámite y celebración lo establecido en los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción con las modificaciones señaladas en el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio».

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único. — Solar urbano: Sitio en esta ciudad de Miranda de Ebro, Barrio de Bardauri, que tiene una superficie de 256 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Frente, calle; derecha entrando, casa de Enrique Sáiz Maruri; izquierda, ribazo, y por el fondo, Jesús Osorio Abellán.

En mencionado solar se ha construido una casa de planta baja, que tiene 55 metros de superficie, 7,50 metros de fachada por 7,30 metros de fondo, con los siguientes linderos: Al frente, calle; derecha entrando, casa de Enrique Sáiz Maruri; espalda, cobertizo propiedad de Andrés Felipe Sáiz Bartolomé; a izquierda, terreno de Andrés Felipe Sáiz Bartolomé.

En la parte trasera de la casa reseñada anteriormente, se han construido tres cobertizos de 5,80 metros cuadrados; 3,50 metros cuadrados y 3,00 metros cuadrados respectivamente.

El precio de tasación es de, pesetas, 604.475 (seiscientos cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco).

Segundo: Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza, de al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario en su ca-

so y devuelta al resto de los licitadores al finalizar la subasta.

Tercero: La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de 604.475 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta, con rebaja del tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera, e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos que se soliciten para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuere, podrá adjudicarse directamente la finca por un importe igual o superior al que fue valorada en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Cuarto. — Que no existen títulos de propiedad y que el rematante del inmueble deberá promover la inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Quinto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identificación del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores de todo tipo, si los hubiere, desconocidos de esta Recaudación, de tenerlos por notificados

de esta subasta y sus condiciones mediante el presente edicto.

Miranda de Ebro, a 15 de junio de 1987. — El Recaudador, Francisco Javier Alcázar Bermejo.

4327.—12.700,00

Don Francisco Javier Alcázar Bermejo, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra la Sociedad Metalúrgica Compañía Industrial, Sociedad Limitada (MECOIN), por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Tráfico de Empresas de los años de 1981, 1982 y 1983, por un importe por principal de 12.724.836 pesetas, más 2.544.967 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio y 20.000 pesetas que se presupuestan para gastos, costas, etc., etc., que se ocasionen en la tramitación del mismo, ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados como de propiedad de la Sociedad Metalúrgica Compañía Industrial Sociedad Limitada (MECOIN), para cuyo acto ha sido fijado el día 28 de julio de 1987, a las 12,30 horas de la mañana, en el Salón de Actos de la Administración de Hacienda de Miranda de Ebro, calle Ronda del Ferrocarril número 2.

Procédase a la celebración de la misma observándose en su trámite y celebración lo establecido en los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción con las modificaciones señaladas en el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio».

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los inmuebles a enajenar responden a la siguiente descripción:

Lote único. — Parcela núm. 2. Sitá en el Polígono Industrial de Las Matillas, carretera de Bilbao

núm. 24, de 2.193 metros cuadrados, en municipio de Miranda de Ebro, siendo edificables 2.040 metros. Linda norte, parcela denominada zona verde, designada con el número 13 del plano, propiedad del señor Ortiz de Orruño; sur, calle B; este, patio que linda con la parcela núm. 3; oeste, patio que linda con el de la parcela núm. 1, propiedad de Law Ibérica, S. A., y Agronorte, S. A. Sobre parte de esta finca y por los linderos norte, sur y oeste, se ha construido una nave industrial de forma rectangular de 16,89 m. de fachada y 60 de fondo, con una superficie de 1.013,40 metros cuadrados. Linda norte, con la parcela designada con el núm. 13 del plano propiedad del señor Ortiz de Orruño Roa; sur, calle B del polígono; este, resto de la parcela donde está ubicada y oeste, patio que linda con el de la parcela número 1 propiedad de Law Ibérica, S. A., y con Agronorte, S. A. Su cuota de participación en los elementos comunes del polígono al que pertenece es del 16 por 100.

Tomo 1.160, libro 279, folio 165, finca 30.011.

El precio de tasación es de, pesetas, 1.663.310 (un millón seiscientas sesenta y tres mil trescientas diez pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza, de al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso, y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de 1.663.310 ptas., no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta, con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera o igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogan

en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrá adjudicarse directamente la finca por un importe igual o superior al que fue valorada en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de mencionada Sociedad, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate pondrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida, dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Séptimo. — Que sobre el inmueble que se enajena existe hipoteca a favor de D. Felipe Pérez López y su esposa doña Blanca Alonso Antón por un importe de 15.968.440 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia:

A la Sociedad deudora, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Miranda de Ebro, a 15 de junio de 1987. — El Recaudador, Francisco Javier Alcázar Bermejo.

4328.—14.700,00

### Recaudación de Contribuciones Zona de Villarcayo

Doña María Begoña Izquierdo Riveras, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Recaudación, contra don Santiago Fernández Pardo, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1987, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, por acuerdo de fecha 28 de mayo de 1987, la enajenación en pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad de D. Santiago Fernández Pardo, procedase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 21 de agosto, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, sita en la calle Vitoria, número 39 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en la misma, lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: D. Santiago Fernández Pardo.

Lugar donde radica la finca: Medina de Pomar.

Situación y cabida: Urbana. Departamento núm. 14 o vivienda letra B, situada en el centro de la planta alta segunda, con acceso por el portal 2 del Grupo Urbano El Pinar, de Medina de Pomar. Linda: Sur o frente, escalera y vivienda izquierda letra A de su misma planta y portal; derecha, vivienda derecha letra C de su planta y portal; izquierda y fondo, viales. Mide unos 82,25 metros cuadrados.

Urbana. Departamento núm. 45 o local núm. 9 de la casa núm. 3 del edificio en Medina de Pomar, en el Grupo El Pinar. Linda: Norte, lonja número 8; Sur, viales; Este, lonja número 10, y Oeste, lonja número 6. Mide unos 24 metros cuadrados.

Tipo de subasta para la primera licitación, ochocientos treinta mil trescientas veinticinco pesetas (830.325) y ciento quince mil ochocientos cincuenta ptas. (115.850), respectivamente.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la fianza a constituir podrá efectuarse mediante talón bancario conformado por la entidad librada.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que las hipotecas y embargos preferentes, quedarán subsistentes, obligándose el adjudicatario a subrogarse en los mismos.

7.º Que el rematante de los bienes citado podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes, caso de no haber adjudicatario en la subasta, conforme al núm. 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores, hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, así como a cualquier otra persona o entidad que se considere perjudicada con la presente subasta, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Villarcayo, a 16 de junio de 1987.

4296.—8.550,00

## Subastas y Concursos

### Junta Administrativa de Villavés

La Junta Administrativa que preside, perteneciente al Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada al efecto, el día 10 de junio del presente año, acordó la tramitación del expediente para la enajenación de bienes patrimoniales de propios, que seguidamente se indican:

Una finca urbana que en su día estuvo destinada a vivienda de la señora Maestra, en la actualidad deshabitada, ubicada en la Entidad Local Menor de Villavés, en la calle Real, señalada con el núm. 44. Consta de planta baja y piso, con una superficie de 146 metros cuadrados. Adosado a la vivienda existe una cuadra y pajar con dos plantas y de una superficie de 91 metros cuadrados, en total mide doscientos treinta y seis metros cuadrados, todo linda derecha entrando, finca de D. José de Jesús; izquierda, camino; fondo, calle, y frente, calle de su situación. Se encuentra en estado ruinoso. Valoración dada por el Arquitecto don César Gutiérrez de la Torre Peña, en la cantidad de 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.745, libro 59, folio 194, finca 5.497, inscripción 1.ª.

El expediente tramitado se somete a información pública, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa, a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes en contra del mismo.

Villavés de Merindad de Valdeporres, a 19 de junio de 1987. — El Presidente, Pilar Martín.

4363.—3.975,00